Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE TOLEDO

Con fecha 19 de enero de 2016 se ha dictado resolución de Alcaldía aprobando definitivamente el padrón de la tasa del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de noviembre de 2015, con el siguiente tenor literal:

Visto que con fecha 3 de diciembre de 2015 se aprueba inicialmente el padrón de la tasa del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de noviembre de 2015.

Visto que durante el período de exposición al público del citado padrón no se presentaron reclamaciones, si bien entró en vigor una modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio estableciendo una bonificación sobre la cuota mensual del 55,83%.

Visto que dicha bonificación es aplicable al padrón mencionado puesto que se establece con efectos de 1 de enero de 2015.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he resuelto:

Primero.- Aprobar definitivamente el padrón de la tasa del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de noviembre de 2015, por el siguiente importe:

Número de recibos: Nueve.

Importe: 166,68 euros.

Segundo.- Publicar anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán durante dicho período directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Los recibos no domiciliados se pagarán en la Caja Rural de Castilla-La Mancha de Almonacid de Toledo.

Cuarto.- Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo ejecutivo, interés de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la resolución aprobatoria del padrón y de las liquidaciones tributarias integradas en el mismo, podrán los interesados de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las haciendas Locales, interponer ante la Alcaldía y en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Almonacid de Toledo 19 de enero de 2016.- El Alcalde, Víctor Portugués García.

N.º I.-393